



Confederación
Latinoamericana de
Agentes Aduanales A.C.®



CIRCULAR INFORMATIVA No. 102

CIR_GJN_BNR_102.24

Ciudad de México, a 24 de diciembre de 2024.

Asunto: Se informa respecto de la publicación en la página de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) del **Anteproyecto del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se da a conocer el cupo y mecanismo de asignación para importar juguetes y productos para bebé.**

Por medio del presente se hace de su conocimiento que en la página de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER), se publicó el **Anteproyecto del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se da a conocer el cupo y mecanismo de asignación para importar juguetes y productos para bebé**, el cual se publicará en el Diario Oficial de la Federación, por lo que por el momento ya está visible en la página de CONAMER: <https://www.cofemersimir.gob.mx/portales/resumen/58067>.

Se rescatan los siguientes puntos relevantes a considerar:

Se **reforman** los artículos **Quinto, en su primer y último párrafo; Séptimo, en su cuarto párrafo, y el Transitorio Segundo** del Acuerdo por el que se da a conocer el cupo y mecanismo de asignación para importar juguetes y productos para bebé, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2022, para quedar como sigue:

“Quinto. - La SE asignará un cupo de importación a las Empresas Productoras y Grupos de Interés Económico solicitantes que cumplan con los términos del presente Acuerdo. Dicha asignación estará vigente desde la fecha en que se otorgue hasta el 19 de septiembre de 2025.

...

En caso de que un beneficiario no agote el monto asignado por la DGIL, no podrá ejercerlo con posteridad al 19 de septiembre de 2025.

Séptimo. - ...

...

Los certificados de cupo que se expidan conforme al presente Acuerdo serán nominativos e intransferibles y su vigencia será hasta el 19 de septiembre de 2025.



Confederación
Latinoamericana de
Agentes Aduanales A.C.®



CIRCULAR INFORMATIVA No. 102

CIR_GJN_BNR_102.24

TRANSITORIOS

SEGUNDO. - El presente Acuerdo estará vigente hasta el 19 de septiembre de 2025."

TRANSITORIO

Único. El presente Acuerdo entra en vigor el 1 de enero de 2025

El Anteproyecto **NO HA SIDO PUBLICADO** en el Diario Oficial de la Federación, se da a conocer únicamente con fines informativos y con la finalidad de que en caso de tener comentarios al respecto se hagan los mismos considerando lo siguiente:

1.- Los comentarios se emiten a través del portal de CONAMER, para tal efecto, es necesario realizar su registro e ingresar con clave y contraseña, en dicho portal se encuentra el manual de usuario mismo que explica cómo realizar el registro y emitir comentarios, o bien;

2.- Mediante escrito dirigido a la Dirección General de Facilitación Comercial y Comercio Exterior.

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Se adjunta publicación para su consulta.

Atentamente

Gerencia Jurídico Normativa

carmen.borgonio@claa.org.mx

Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales, A.C.

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 34, fracciones I y XXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., fracción III, 5o., fracciones III y V, 17, 20, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior; 26 y 31 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, y 5, fracción XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el 19 de septiembre de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se da a conocer el cupo y mecanismo de asignación para importar juguetes y productos para bebé, mismo que fue modificado mediante diverso publicado en el órgano de difusión oficial antes señalado el 17 de septiembre de 2024 y que, entre otros puntos amplió su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, se estableció un cupo por un monto equivalente al 70% de lo asignado a las empresas en el 2020, con el fin de aprovechar los efectos de la relocalización o nearshoring;

Que los juguetes y productos para bebé que se comercializan en el último trimestre de cada año, deben ser importados en los meses de julio y agosto;

Que la asignación del cupo para importar juguetes y productos para bebé inicio en la última semana del mes de septiembre de 2024 y dado que el tiempo para ejercerlo está próximo a vencer, no sería posible que la industria del juguete pueda aprovechar el beneficio del cupo, por lo que se considera conveniente ampliar la vigencia del cupo al 19 de septiembre de 2025.

Que, en virtud de lo antes señalado, y en cumplimiento a lo establecido por la Ley de Comercio Exterior, las disposiciones a las que se refiere el presente instrumento fueron sometidas a la opinión de la Comisión de Comercio Exterior, por lo que se expide el siguiente

Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se da a conocer el cupo y mecanismo de asignación para importar juguetes y productos para bebé

Único. Se **reforman** los artículos Quinto, en su primer y último párrafo; Séptimo, en su cuarto párrafo, y el Transitorio Segundo del Acuerdo por el que se da a conocer el cupo y mecanismo de asignación para importar juguetes y productos para bebé, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2022, para quedar como sigue:

“Quinto.- La SE asignará un cupo de importación a las Empresas Productoras y Grupos de Interés Económico solicitantes que cumplan con los términos del presente Acuerdo. Dicha asignación estará vigente desde la fecha en que se otorgue hasta el 19 de septiembre de 2025.

...

...

...

...

...

En caso de que un beneficiario no agote el monto asignado por la DGIL, no podrá ejercerlo con posteridad al 19 de septiembre de 2025.

Séptimo.- ...

...

...

Los certificados de cupo que se expidan conforme al presente Acuerdo serán nominativos e intransferibles y su vigencia será hasta el 19 de septiembre de 2025.

TRANSITORIOS

SEGUNDO.- El presente Acuerdo estará vigente hasta el 19 de septiembre de 2025."

TRANSITORIO

Único. El presente Acuerdo entra en vigor el 1 de enero de 2025.

Ciudad de México, a



Hoja de firma del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se da a conocer el cupo y mecanismo de asignación para importar juguetes y productos para bebé.

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON